



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 252696000691202000309-00  
Ubicación 35108 - 7  
Condenado JUAN CARLOS GONZALEZ CASTILLO  
C.C # 80153470

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 13 de abril de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 20 de abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

  
JULIO NEL TORRES QUINTERO

Número Único 252696000691202000309-00  
Ubicación 35108  
Condenado JUAN CARLOS GONZALEZ CASTILLO  
C.C # 80153470

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 21 de Abril de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 26 de Abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO

  
JULIO NEL TORRES QUINTERO

N.I. 35108  
RAD: 252696000691202000309  
Condenado JUAN CARLOS GONZALEZ CASTILLO  
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO  
CARCEL NACIONAL LA MODELO  
LEY 906 DE 2004



Brasón Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Apela  
Ca-pete

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Estudiar la viabilidad de conceder al condenado JUAN CARLOS GONZALEZ CASTILLO la ejecución de la pena en su lugar de residencia o morada de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 38 G a la Ley 599 de 2000, en atención a la solicitud efectuada por el penado.

### CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

JUAN CARLOS GONZALEZ CASTILLO se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 27 meses 7 días de prisión, impuesta en sentencia emitida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de Facatativá – Cundinamarca, el 19 de agosto de 2021, al ser declarado responsable del delito de hurto calificado y agravado, sentencia en la que además le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El artículo 28 de la Ley 1709 de 2014 adiciona el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000, el cual contempla lo siguiente:

*“Artículo 28. Adicionase un artículo 38G a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:*

*Artículo 38 G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurra los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente Código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio, contra el Derecho Internacional Humanitario, desaparición forzada, secuestro extorsivo, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de menores, uso de menores de edad para la comisión de delitos, tráfico de migrantes, trata de personas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, extorsión, concierto para delinquir agravado, lavado de activos, terrorismo, usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas, financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada, administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código.”*

El artículo 38 B de la Ley 599 de 2000, el cual fue adicionado por el artículo 23 de la Ley 1709 de 2014, señala los requisitos para la concesión del beneficio mencionados y dice:

**“Artículo 23.** Adicionase un artículo 38 B a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

**Artículo 38 B. Requisitos para conceder la prisión domiciliaria.** Son requisitos para conceder la prisión domiciliaria:

1. Que la sentencia de imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la ley sea de ocho (8) años de prisión o menos.
2. Que no se trate de uno de los delitos incluidos en el inciso 2° del artículo 68 A de la Ley 599 de 2000.
3. Que se demuestre el arraigo familiar y social del condenado.

En todo caso corresponde al juez de conocimiento, que imponga la medida establecer con todos los elementos de prueba allegados a la actuación la existencia o inexistencia del arraigo.

4. Que se garantice mediante caución el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) No cambiar de residencia sin autorización previa del funcionario judicial;
- b) Que dentro del término que fije el juez sean reparados los daños ocasionados con el delito. El pago de la indemnización debe asegurarse mediante garantía personal, real, bancaria o mediante acuerdo con la víctima, salvo que demuestre la insolvencia.
- c) Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigila el cumplimiento de la pena cuando fuere requerido para ello;
- d) Permitir la entrada a la residencia de los servidores públicos encargados realizar la vigilancia del cumplimiento de la reclusión, además deberá cumplir las condiciones de seguridad que le hayan sido impuestas en la sentencia, las contenidas en los reglamentos del Inpec para el cumplimiento de la prisión domiciliaria y las adicionales que impusiere el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.” (Subrayado fuera de texto)

El condenado JUAN CARLOS GONZALEZ CASTILLO se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 16 de septiembre de 2020, por lo que lleva en privación de la libertad 18 meses 6 días, término al que se suma el reconocido en redención en proveído de la fecha (25 días), para un total para un total de 19 meses 1 día, es decir que cumple la mitad de la condena, que en este caso equivale a 13 meses 19 días de prisión.

Ahora respecto del segundo de los requisitos, esto es, que se demuestre el arraigo familiar y social del condenado, este no se encuentra acreditado, por cuanto no se cuenta con informe de visita domiciliaria practicada por el Asistente social, con la cual se verifique este aspecto, determinando así el cumplimiento de este requisito, para lo cual deberá esperarse el resultado de la visita ordenada en auto de la fecha, a través del cual fue negada al penado la libertad condicional.

Por lo anterior, no obstante cumplirse las exigencias de carácter objetivo, no se cuenta aún con la acreditación del arraigo familiar y social del penado, por lo que, al no contarse con este requisito, por el momento se negará el otorgamiento de prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión.

Una vez se cuente con el informe de visita, entrará de nuevo el despacho a estudiar la viabilidad de otorgar al penado la prisión domiciliaria.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - NEGAR la ejecución de la pena en su lugar de residencia a JUAN CARLOS GONZALEZ CASTILLO al no contarse aún con el informe sobre la acreditación de su arraigo.

**SEGUNDO.** - Una vez se reciba el informe de visita domiciliaria, entrará de nuevo el despacho a adoptar la decisión que corresponda, de conformidad con lo anotado en esta decisión.

**TERCERO.** - ENTERESE esta decisión al penado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NATALIA ANDREA MEJIA ROBAYO**  
**JUEZ**

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de  
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la Fecha 7/04/22 Notifiqué por Estado N.º

La anterior Providencia

La Secretaria 

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

**NOTIFICACIONES**

FECHA: 28/03/2022 HORA: 10:00

NOMBRE: Juan Carlos Gonzalez

CÉDULA: 80 153470

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: 2358488



**Juzgado 7 de ejecución y penas y medidas de seguridad de Bogotá dc derecho de petición artículo 23 de parte del señor Juan Carlos González Castillo pidiendo de apelación de respuesta dandole aconocer y nuevamante aportar mi arriazgo familia y social ya...**

**María Domínguez <1dominguezmaria1234@gmail.com>**

Vie 25/03/2022 6:31 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi HUAWEI Y9 Prime 2019

← 15 de marzo de 2022  
4:00 p. m.

**INPEC**

CPMS BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

La Justicia es de todos

**CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO**

No. Acta: 377-175      Apellidos y nombres: GUTIÉRREZ CASTILLO JUAN CARLOS      \*Identificado: 60

No. Acta: 0334      Fecha: 24/10/2008      Nombre de la Ubicación: Complejo Pavalovs - Pasillo 5, Celda 58      Estado: Ubicación anterior

**VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA**

No. Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
114-0001	13/01/2002	15/01/2002	14/12/2002	Buena	
114-0038	23/08/2002	15/02/2002	14/09/2002	Buena	
114-0022	17/06/2002	15/05/2002	14/08/2002	Buena	
114-0026	23/07/2002	22/04/2002	21/07/2002	Ejemplar	
114-0013	23/04/2002	22/01/2002	21/04/2002	Ejemplar	
114-0002	22/01/2002	21/10/2001	21/01/2002	Ejemplar	
114-1041	23/10/2003	22/07/2003	21/10/2003	Ejemplar	
114-028	24/07/2004	23/04/2004	21/07/2004	Ejemplar	
114-016	30/04/2004	28/01/2004	21/04/2004	Ejemplar	
114-03	23/01/2004	22/10/2003	21/01/2004	Ejemplar	
028	25/07/2003	19/04/2003	18/07/2003	Ejemplar	
015	25/04/2003	19/01/2003	18/04/2003	Ejemplar	
005	24/01/2003	19/10/2002	18/01/2003	Ejemplar	
038	18/10/2002	18/07/2002	18/10/2002	Ejemplar	
026	25/07/2002	18/04/2002	17/07/2002	Ejemplar	
014	25/04/2002	18/01/2002	17/04/2002	Buena	
002	25/01/2002	18/10/2001	17/01/2002	Buena	
041	20/10/2001	18/07/2001	17/10/2001	Buena	
012	27/05/2000	24/04/2000	27/05/2000	Buena	
015	25/04/2000	24/01/2000	23/04/2000	Buena	
002	28/01/2000	24/10/2000	23/01/2000	Buena	Triste, condescendiente

**VIII. CLASIFICACION EN FASE DE TRATAMIENTO**

No. Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
113-065-2008	24/12/2008	24/12/2008	02/08/2015	Observación y Diagnóstico

**IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS**

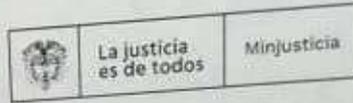
X.1 Programación Beneficios Administrativos

**XI. TRASLADOS**

No. Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
802-904653	15/10/2013	INPEC	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE	CPMS BOGOTÁ	Desconexión por traslado CPMS BOGOTÁ

RF\_CARTILLA\_BIOGRAFICA  
USUARIO: J017310732

← 15 de marzo de 2022  
3:52 p. m.



BOGOTÁ, D.C.  
OFICIO NO. 114 - CPMSBOG - OJ - LC -002187

SEÑOR  
JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA -  
COLOMBIA

REF: LIBERTAD CONDICIONAL / REDENCION DE PENA ✓  
PROCESO: 252696000691202000309  
PRIVADO DE LA LIBERTAD: GONZALEZ CASTILLO JUAN CARLOS  
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO  
UBICACIÓN: ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTA, PATIO 4, PISO 1,  
PASILLO 2, CELDA 0.  
N.U.: 277175 T.D.: 114358488 IDENTIFICACIÓN: 80153470

Cordial Saludo,

Por medio del presente y con el fin de dar trámite al asunto de la referencia, me permito remitirle, los documentos extraídos hasta la fecha, de la hoja de vida de: GONZALEZ CASTILLO JUAN CARLOS, para el estudio correspondiente:

- CERTIFICACION TEE NO. 18366414 (DESDE 15/03/2021 AL 31/12/2021).
- HISTORIAL DE CALIFICACION DE CONDUCTA.
- CERTIFICACION MANUAL DE CONDUCTA.
- RESOLUCIÓN FAVORABLE NÚMERO 3555. ✓
- CARTILLA BIOGRÁFICA ACTUALIZADA.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Cordialmente,

FREDDY CAMARGO ZORRILLA  
Director Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá

Copia: J01  
Anexo: (7) folios  
Aprobado por: J01 Edson Ortiz Arreaga | Asesor Jurídico  
Revisado por: OJ01 Jax Edwin Ortiz Arreaga  
Elaborado por: J01 Daniel Lopez  
Fecha de elaboración: 20 de Enero 2022.  
Archivo: Copia: Miguel Lopez

Oficina 1437 - 1437 - PBX 6211222  
penitenciaria@inpec.gov.co

Página 7 de 1  
1437-021 P22 1/22



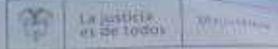
Eliminar



Restaurar



**INPEC**



BOGOTÁ, D.C.  
OFICIO NO. 114 - CPMSBOG - OJ - 002694

SEÑOR  
GONZÁLEZ CASTILLO JUAN CARLOS

REF: DERECHO DE PETICIÓN  
PROCESO: 252896000691202000309  
PRIVADO DE LA LIBERTAD: GONZÁLEZ CASTILLO JUAN CARLOS  
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO  
UBICACIÓN: ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTÁ, PATIO 4, PISO 1,  
PASILLO 2, CELDA 0  
N.U: 277175 T.D: 114358488 IDENTIFICACIÓN: 80163470

Cordial Saludo.

Por medio del presente y con el fin de dar trámite al asunto de la referencia, se informa que al verificar la hoja de vida de la PPL GONZÁLEZ CASTILLO JUAN CARLOS se logró constatar que a la fecha no se encuentran cómputos TEE pendientes de envío y los mismos reposan en el expediente de la autoridad a cargo que es el JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA

Es de aclarar que los siguientes documentos han sido enviados para el análisis que corresponda:

- REF: LIBERTAD CONDICIONAL/ REDENCIÓN DE PENA, OFICIO NO. 114 - CPMSBOG - OJ - LC-002187, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022, CARTILLA BIOGRÁFICA ACTUALIZADA, HISTORIAL DE CONDUCTA, CERTIFICADO TEE 18366414 (15/03/2021-31/12/2021)

*Para efectos de corroboración se anexa cartilla biográfica actualizada.*

Cordialmente,

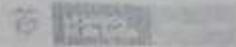
**FREDDY CAMARGO ZORRILLA**

Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Copia: 0  
Anexo: (3) Folios  
Aprobado por: Dgte. Nelson Cárdenas Espitia / Asesor Jurídico  
Revisado por: Dgte. Jair Edson Ortiz  
Elaborado por: JUD. Juan Martínez  
Fecha de elaboración: 10 de febrero de 2022  
Archivo: Documentos/JUD. Juan Martínez

← 15 de marzo de 2022  
4:00 p. m.

**INPEC**



CPMS BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

**CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO**

Nº	Apellidos y Nombres	ORIGEN	DESTINO	Identificado
No. Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino
500205257	27-06-2017	RIFEC	CPMS BOGOTÁ	CPMS B.O. - CENTRALIZADO FENOTIA 40-340013 SANTO ANTONIO BOGOTÁ

**XII CERTIFICACIONES TEE**

No. Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Teor.	Prac.	Ex.
126000	18-05-2009	23-02-2009	30-04-2009	120			20
3318185	15-03-2012	06-05-2009	11-12-2011	300			30
7522808	31-08-2012	01-01-2012	31-03-2012	100			10
11520022	30-08-2012	31-04-2012	30-06-2012	120			12
53225007	01-11-2012	01-07-2012	30-08-2012	270			27
55343472	21-02-2013	31-03-2012	11-12-2012	100			10
15512656	28-08-2013	01-01-2013	09-02-2013	138			14
10541468	23-11-2013	01-07-2013	21-10-2013	201			20
11538805	29-10-2014	25-08-2014	30-09-2014	102	90		10
11500872	06-02-2015	13-10-2014	11-12-2014	472	170		47
11527457	08-05-2015	01-01-2015	31-03-2015	98	400		9
16032191	22-07-2015	01-04-2015	03-04-2015	95	450		9
38366414	15-01-2022	15-02-2021	11-12-2021	400	400		40

**XIII Actividad Actual TEE**

NOMBRE ACTIVIDAD: MADRAC Fecha Inicial: 23-11-2012

**XIV INFORMACION DOMICILIARIA**

XIV-1 Programación Visitas Domiciliarias

*[Handwritten Signature]*

DGTE NELSON ALBERTO CARDENAS ESPITIA  
ASESOR JURIDICO

RF CARTILLA BIOGRÁFICA

← 15 de marzo de 2022  
4:00 p. m.

**INPEC**  
CPMS BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

**CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO**

**IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS**

**IV-1 Historia Procesos - Requeridos**

**IV-2 Documentos Soporte - Procesos Requeridos**

**V. INFORMACIÓN DE OTROS PROCESOS**

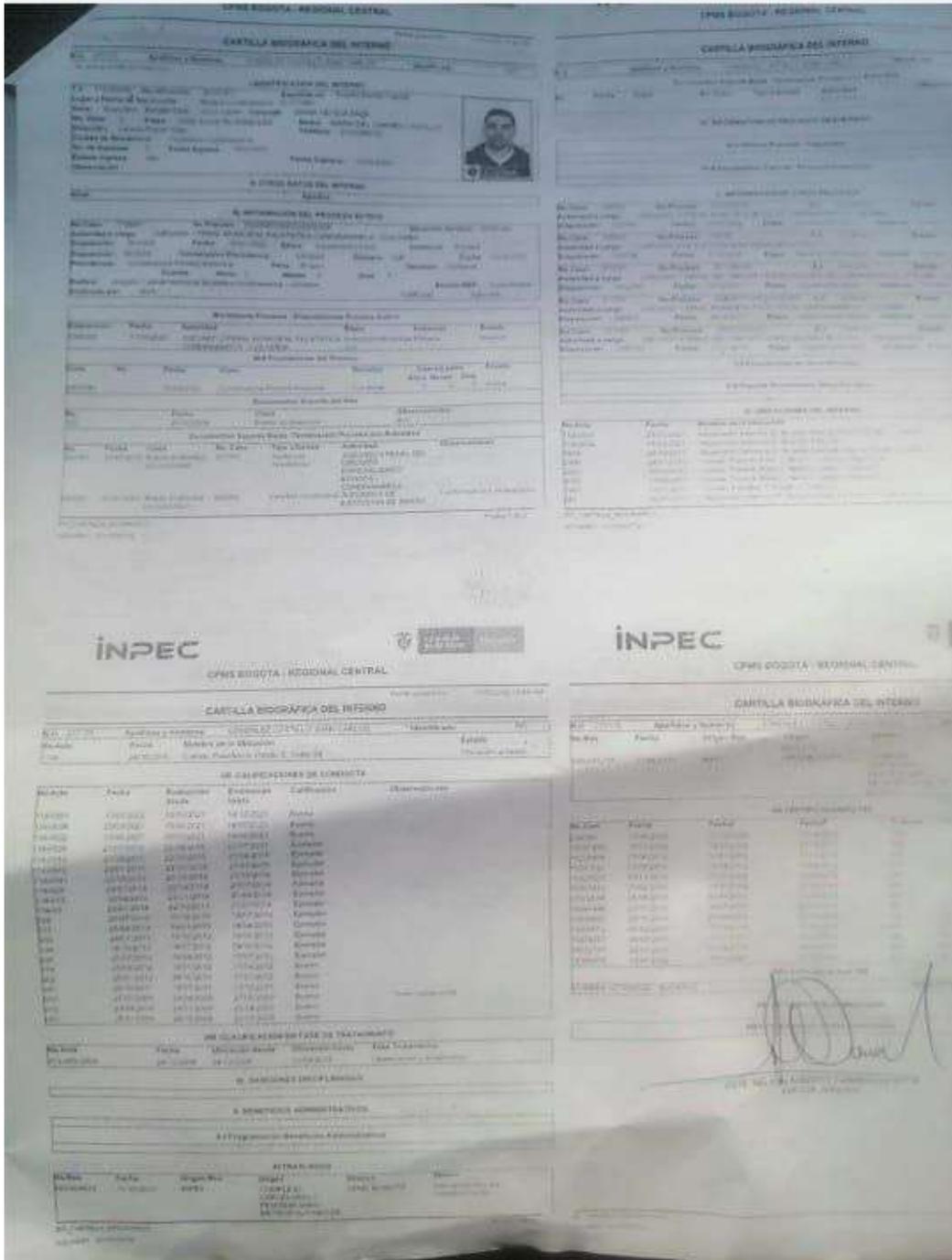
No. Caso	No. Proceso	Etapa	Instancia	Estado
33838	2003-2018	S.J. Conciliación	Primaria	Finalizado
33936	2413	S.J. Conciliación	Primaria	Finalizado
31161	2011-2015	S.J. Conciliación	Primaria	Finalizado
31178	2582-10-1350-01-2005	S.J. Conciliación	Primaria	Finalizado
31151	0720110054	S.J. Conciliación	Primaria	Finalizado

**VI. UBICACIONES DEL INTERNO**

No. Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
1140057	23/03/2021	Albergue Interno En Bloque 1048 E. Pisos 3, 4, 5, 6 y 7	En proceso de traslado
1140054	15/03/2021	Albergue Interno En Bloque 1048 E. Pisos 3, 4, 5, 6 y 7	En proceso de traslado
100A	24/02/2013	Albergue Interno En Bloque 1048 E. Pisos 3, 4, 5, 6 y 7	En proceso de traslado
209E	24/01/2013	Comedor Torre A. Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	En proceso de traslado
2121	10/10/2012	Comedor Torre A. Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	En proceso de traslado
2130	14/09/2011	Comedor Torre A. Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	En proceso de traslado
1067	18/01/2011	Comedor Torre A. Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	En proceso de traslado
101	02/05/2011	Albergue Interno En Bloque 1048 E. Pisos 3, 4, 5, 6 y 7	En proceso de traslado

🗑️ Eliminar      🔄 Restaurar

← 15 de marzo de 2022  
3:56 p. m.



Eliminar



Restaurar



# Notaria 1 Facatativá (Cund.)

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ  
NOTARIO

Diana Daza  
1070939487

DIANA CECILIA DAZA PUENTES  
C.C No.



JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA  
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE FACATATIVA CUND  
RES. 00429 DE 17 DE ENERO 2022 DE LA S.N.R.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

Facatativá, 27 de enero de 2022

ADF2022EE000755



Señora  
**DIANA CECILIA DAZA PUENTES**  
diana25daza@gmail.com  
Facatativá, Cundinamarca

Asunto: Certificado de Residencia

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
FACATATIVÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el señor (a) **DIANA CECILIA DAZA PUENTES** identificado (a) con Cedula de Ciudadania No. **1070959787** expedida en Facatativá. Reside dentro del perímetro urbano del municipio de Facatativá en la Dirección: Sector Campo Alegre Barrio Vereda Pueblo Viejo. Presenta Recibo Universal expedido por la Secretaria de Gobierno del Municipal Factura electrónica No. 8938.

Se expide en Facatativá, a los 27 días del mes de enero de 2022.

Atentamente,

**OSCAR GIOVANNI RAMIREZ ZARATE**  
SECRETARIO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anexos: municipio facatativa\_0001.pdf  
documentos..pdf

Proyecto: (OP) YAMILÉN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
Revisó: OSCAR GIOVANNI RAMIREZ ZARATE

# Notaria 1 Facatativá (Cund.)

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ  
NOTARIO

## ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA No 0110-2022

En la NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVÁ (CUND.), hoy veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022), compareció **DIANA CECILIA DAZA PUNTES**, quien bajo la gravedad del juramento dijo ser mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.070.959.787 expedida en Facatativá, de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO, de ocupación OFICIOS VARIOS, con Teléfono número 3143098074 domiciliados (as) y residentes en este municipio en la VEREDA PUEBLO VIEJO, FINCA CAMPOALEGRE y **Bajo la gravedad del juramento, de su libre y espontánea voluntad, de acuerdo con la verdad y para FINES EXTRAPROCESALES DECLARON LO SIGUIENTE:**

- 1.-Que nuestros generales de ley son los anotados anteriormente.
- 2.-Declaro que convivo bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa de manera ininterrumpida y permanente en unión marital de hecho desde hace 12 años aproximadamente con mi compañero el señor **JUAN CARLOS GONZALEZ CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 80.153.470 expedida en Bogotá D.C. y en este momento se encuentra privado de su libertad y cumple sentencia en la Modelo en la ciudad de Bogotá D.C. Patio 4.
- 3.-Declaro que nuestra unión hemos procreado dos hijos de nombres **JUAN CAMILO GONZALEZ DAZA** de once (11) años de edad y **DULCE MARIANA GONZALEZ DAZA** de cinco (5) años de edad, menores de edad sin ningún impedimento físico ni mental.
4. Que solicito a la entidad le sea permitido tomar libertad condicional ya que es el responsable de suministrar todo lo necesario para nuestra supervivencia y bienestar.

**OBJETO:** La presente declaración es con el objeto de presentarla ante: **A QUIEN INTERESE.**

**NOTA:** LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE RECIBIDA POR EL NOTARIO A SOLICITUD DEL (A) INTERESADO (A).

El (la) declarante leyó la totalidad de esta diligencia, la aprobó y la firmó; igualmente la firma el Notario que de lo expuesto doy fe. Se entregan las diligencias originales al (a) interesado (a) a su costa, para **FINES EXTRAPROCESALES**, de conformidad con los Artículos 299 del Código de Procedimiento Civil y 1º, del Decreto 1557 de 1.989.

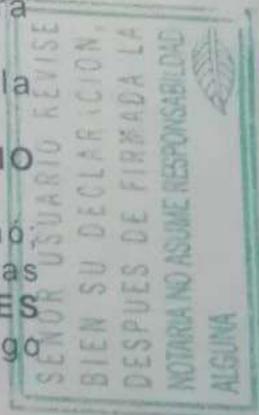
**DERECHOS NOTARIALES: \$13.800**

**IVA: \$ 2.620**

**BIOMETRIA:**

Dada en Facatativá Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2.022).

**EL (LA) DECLARANTE:**



# HENRY GONZALEZ.

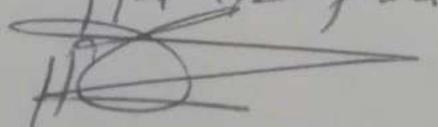
11.434.963 Cel. 3213579831  
CHATARRERIA LA AVENIDA PRIMERA 7 - 27

## RECOMENDACION LABORAL

Por medio de la presente certifico que **JUAN CARLOS GONZALES CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.153.470 de BOGOTA D.C., trabajó con migo en el cargo de operario durante 3 años y podemos asegurar que su comportamiento es irreprochable, trabajador serio y activo, es siempre muy responsable por eso lo recomiendo ampliamente.

Damos el presente certificado a pedido del interesado a los 25 días del mes de Enero de 2022.

Atentamente

11434963 Fca  


HENRY GONZALEZ

CEL. 3213579831

INDEPENDIENTE

Referencias Personales

Michael Feo

cc. 1003560752  
cel 3008540192

Maria Cecilia Puente Suarez

cc 40035171  
3213650379

David Amortegui Bonilla

cc 11436283  
3214790983

Sandra Patricia Castro Hernandez

cc. 52561645  
3132881162

Dago Cespedes

cc 80429024

3703439221

Carlos Corra

cc 11435081

3243150008

Patricia Velazquez

35527788

3002190413

Fecha de consulta:

Registro válido

25/01/2022

**B4**

Ficha:

25269056552100000230

Pobreza moderada

**DATOS PERSONALES**

Nombres: DIANA CECILIA

Apellidos: DAZA PUENTES

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1070959787

Municipio: Facatativá

Departamento: Cundinamarca

**INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

Encuesta vigente:

14/09/2019

Última actualización ciudadano:

14/09/2019

Última actualización via registros administrativos:

\*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

## Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

JOSE ALFREDO JIMENEZ VARGAS

Dirección:

Carrera 1 No 1 - 27

Teléfono:

8424822 - 3182851457

Correo Electrónico:

sisben@facatativa-cundinamarca.gov.co



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1991

**TUNJA**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

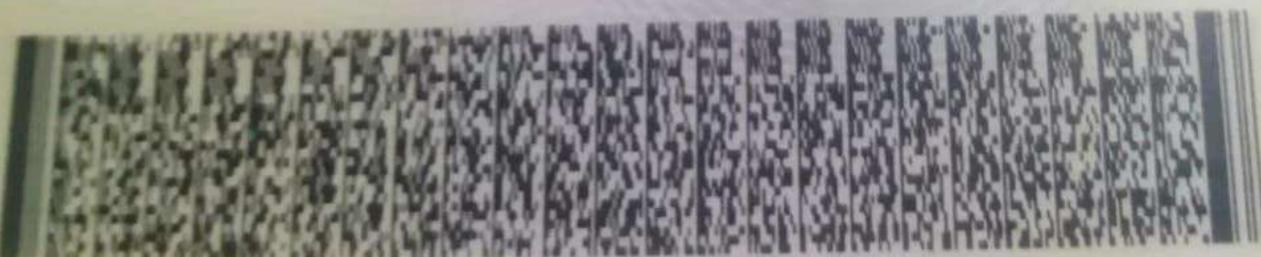
**F**  
SEXO

**28-ENE-2009 FACATATIVA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1507600-00159056-F-1070959787-20090611

0012393606A 1

25910441

Cuenta o  
Referencia de pago

63533560

vanti ✓

Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP.

Cliente: DIANA DAZA

Ruta: 2690190440430005000

Dirección: VDA PUEBLO VIEJO 0430 01 00002

Municipio: FACATATIVA

Sector: PUEBLO VIEJO

Código Sector 048

Código Postal: 000000 Lote: P16GNCB

Medidor No.: 007120200003708227

vanti ✓  
LISTO

CUPO DISPONIBLE:

\$ 0

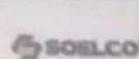
Ahora  
**SÍ**

Sácale más provecho a  
tus cesantías y completa  
la remodelación de tu hogar

PARANDO TUS COMPRAS  
A CUENTA EN LA FACTURA  
DE GAS CON

vanti ✓  
LISTO

#TANFÁCIL Sin codeudor, sin papeleo  
ni cuota de manejo.



Valida tu cupo en [vantilisto.com](http://vantilisto.com) y compra en nuestras marcas aliadas.

\*Aplica únicamente para las categorías de producto señaladas en la política de financiación; consúltala en: [vantilisto.com/politicadefinanciacion](http://vantilisto.com/politicadefinanciacion). Vanti Listo es un producto de las empresas de Grupo Vanti.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos

Línea de WhatsApp  
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente  
Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755  
Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes  
7 a.m. a 6 p.m.  
Sábado  
7 a.m. a 1 p.m.

Línea de Atención de Emergencias  
01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164

Puntos de atención presencial:

Puedes consultarlos en nuestra página web [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com)

Factura electrónica de venta F2410208257

Fecha y Hora de Generación: 2022/02/22 18:37:48

Fecha y Hora de Expedición: 2022/02/23 15:37:34

Forma de pago: Crédito 16 días

W1067b08947d341v621e29d7097cd5605423e1790c1709190943e4

Cl. 00 - p. 10.54 Caba: 0.0 Clave: 0.0 Caud: 0.0 Com: 0.0  
Base y el precio neto de IGV es: 73.102 Caud: 369.14 BALANCE: 0.0

Unid.	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	I.V.A. 13%	Total
M3	16.0	1,704.89	26,238.24	0.00	26,238.24
UPV	1.0	-14,119.12	-14,119.12	0.00	-14,119.12
UPV	1.0	-4.96	-4.96	0.00	-4.96
UPV	1.0	10,070.99	10,070.99	0.00	10,070.99

COMPLEMENTO - NO GRAVADO

Subtotal 24,185.03

Costos Conceptos Exentados

Subtotal 0,00

Subtotal 24,185.03

Subtotal 0,00

Subtotal 24,185.03

Subtotal 0,00

Subtotal 24,185.03

Factura electrónica 1 - 2

# vanti

Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP. NIT: 830.045.472-8 www.grupovanti.com



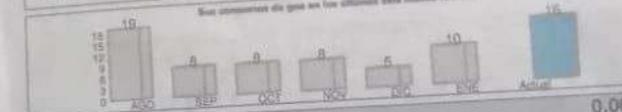
12195

Datos de instalación para consumo de gas: Medidor N°: 007100200003709227  
Uso: Residencial Estrato / Categoría: E2 Tarifa: R E2

Letura	Fecha	Tipa	Observaciones de lectura:
Anterior	2022-01-22	REAL	
Actual	2022-02-20	REAL	

Período facturación: ENE-2022 FEB-2022

Volúmen medio (Vmi): 21 Kc: 0.7641 Kc: 1.0194Fic: 0.77475 Volúmen corregido (Vc): 18  
Temperatura promedio del ciclo facturación (Tmi): 11.59 Temperatura estándar (Te): 15.56  
Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.749  
Presión manométrica en medidor (Pm): 0.0028 P: 1.0



Saldo Anterior 0,00

Plazo de Pago o Plazas	Saldo	Costo	Intereses	Capital
Derecho Conexión Facturado 11.06	508790.71	25815.96	10070.99	15744.97

Subtotal 15,744.97

Recuento de intereses

Subtotal 0,00

Subtotal 15,744.97

Subtotal 0,00

**Total a Pagar (1) + (3) + (4) + (8) 39.930,00**

Vencimiento Recibo Obligatorio 31/03/2026

Fecha de Suspensión 2022-03-11

Próximo Operario 10-mar-2022

Después de la fecha de pago oportuno se coborran intereses de mora y se suspenden el servicio, hasta en caso de recesión: 92,109

CuVa \$ 1569.02

Registra tu correo y celular en nuestro Call Center, para el envío de tu factura digital

Registra tu correo y celular en nuestro Call Center, para el envío de tu factura digital

Registra tu correo y celular en nuestro Call Center, para el envío de tu factura digital

Registra tu correo y celular en nuestro Call Center, para el envío de tu factura digital

Registra tu correo y celular en nuestro Call Center, para el envío de tu factura digital

Registra tu correo y celular en nuestro Call Center, para el envío de tu factura digital

Registra tu correo y celular en nuestro Call Center, para el envío de tu factura digital

Y1  
1770998729407(802)65353560(3900)00000000039930

¡Es momento de agendar la Revisión Periódica Obligatoria!

Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado. Debe realizarse cada 5 años según las normas establecidas en la Resolución 059 de 2012. WhatsApp: 315 4 164 164. grupovanti.com/programaturPO - 01 8000 942794

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.070.959.787**

**DAZA PUENTES**

APELLIDOS

**DIANA CECILIA**

NOMBRES

**Diana Daza**

FIRMA





Del 27 de Mayo / 2017 al 31 de Mayo / 2021  
 www.facatativa.gov.co  
 Ciudad: Pereira, D.N. 5311

MUNICIPIO DE FACATATIVA

Nit. 899.999.328-1  
 CR 3 5 68  
 PBX: 8424822



Banco Popular 27/01/22 09:01:30  
 350 1070941849 Li N5p 119  
 AJ224\_REC PAG\_CDB\_BARRAS  
 Hra Doc: 52  
 Banco Popular de Colombia 722  
 Codigo de Cuenta 102598016361  
 No. Documento 800000000000000000  
 0520000008938  
 Vr Efect: \$15,200.00  
 Vr Factura Electronica \$1.00  
 Vr Cte: 8938 \$1.00  
 Vr Total: \$15,200.00  
 Vigencia: 12 meses  
 VP CONSIST

Resolución facturación Electrónica DIAN 18764022288943 del 2021-12-03 desde MFAC8286 hasta MFAC10000 vigencia: 12 meses

Fecha de Expedición	26	01	2022	Hora Emisión	15:02:43	Fecha de vencimiento:	2022-01-31
Termino	DIANA CECILIA DAZA PUENTES			NIT	<input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	1070959787-	
Dirección:	Sector Campo Alegre			Telefono:	3143098074		
Forma de Pago:	Contado <input checked="" type="checkbox"/>		Crédito <input type="checkbox"/>				

ITEM	CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	VAL. UNIT.	CANT.	VALOR TOTAL
1	06	Certificaciones	94	15,200.00	1.00	15,200.00
SUBTOTAL:						\$15,200.00
IVA:						\$0.00
RETENCION EN LA FUENTE						\$0.00
RETENCION IVA						\$0.00
RETENCION ICA						\$0.00
TOTAL						\$15,200.00

Total Items: 1  
 CERTIFICADO DE RESIDENCIA

son: QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Pagar en Banco: Pague Únicamente en: CAJA SOCIAL, BCO POPULAR, BBVA, BCO AGRARIO Y BCO DE OCCIDENTE

Señor Usuario: Verifique la información consignada en este documento

FECHA Y HORA DE VALIDACIÓN DIAN: 2022-01-26 15:10:08-05:00

REPRESENTACION IMPRESA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Firma Electrónica

ouw:KQo1haXEPH@vcHeyuH526TSo+884JQe3uYdq8Yj44HSsJWHXjSUz0lqT4eTQxxi+m0iEPYCLLfsQYJKRkSjFpRHMAaskd3UighrFfeUa96f  
 8lb690GT/rqyeiEBHwCLM6Tn4ySwgyYaLP34J+9RvH5W+udprTNSRYX8FsyJFXbsvwnQ8Smk6iOzfd9rTDhP86ly2RKOWjBx3jK8PzkdChNwV1C  
 K4T2W/AfgtUymckexUvj9qGYt07TJ92MOep3zp/fKEP9zi5DgKYZfwbIK3y8mACOV2ZavjEvnzE.JmRcCw4XWCpFKBw2ztw67Ha7jduljywD7lfg

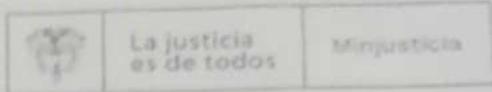
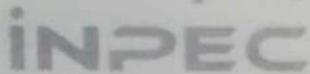
CUFE:

958e5d7d4f9153c6785e1c71ea40dc5168c1e7f3807922ab85ae66c7a100068601745d3de4bbaf8d043e1108310a2f57



USUARIO

SOFTWARE DEL SOFTWARE (PROVEEDOR TECNOLÓGICO) Y PENTECHNOLÓGIA SA NIT 839135010 NOMBRE DEL SOFTWARE OPENV7



BOGOTÁ, D.C.  
OFICIO NO. 114 – CPMSBOG – OJ – LC – 002187

SEÑOR  
JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA -  
COLOMBIA

REF: LIBERTAD CONDICIONAL / REDENCION DE PENA ✓  
PROCESO: 252696000691202000309  
PRIVADO DE LA LIBERTAD: GONZALEZ CASTILLO JUAN CARLOS  
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO  
UBICACIÓN: ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTA, PATIO 4, PISO 1,  
PASILLO 2, CELDA 0.  
N.U.: 277175 T.D.: 114358488 IDENTIFICACIÓN: 80153470

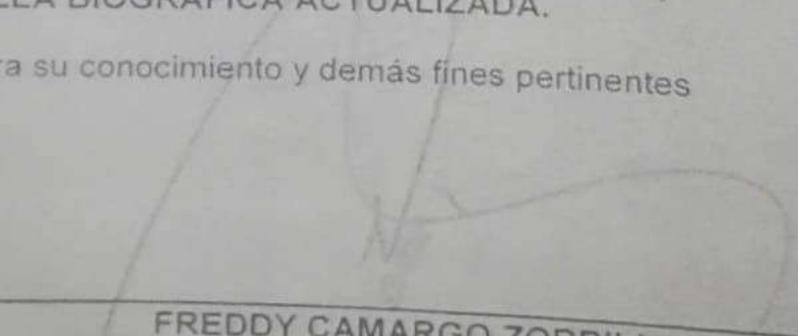
Cordial Saludo,

Por medio del presente y con el fin de dar trámite al asunto de la referencia, me permito remitirle, los documentos extraídos hasta la fecha, de la hoja de vida de: GONZALEZ CASTILLO JUAN CARLOS, para el estudio correspondiente:

- CERTIFICACION TEE NO. 18366414 (DESDE 15/03/2021 AL 31/12/2021).
- HISTORIAL DE CALIFICACION DE CONDUCTA.
- CERTIFICACION MANUAL DE CONDUCTA.
- RESOLUCIÓN FAVORABLE NÚMERO 3555. ✓
- CARTILLA BIOGRÁFICA ACTUALIZADA.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
**FREDDY CAMARGO ZORRILLA**  
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Copia: (0)  
Anexo: (7) folios  
Aprobado por: Jax Edson Ortiz Arteaga / Asesor Jurídico  
Revisado por: Dgte. Jax Edson Ortiz Arteaga  
Elaborado por: JUD. Miguel López  
Fecha de elaboración: 20 de Enero 2022.  
Archivo: Carpeta: Miguel López